

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coocredito
Demandado	Yuliana Carolina Cano Arroyave
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2020 00489 00
ASUNTO	Se pone de presente a los Juzgados de Ejecución que no hay medidas solicitadas.

Teniendo presente que el expediente de la referencia no fue recibido por los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias, aduciendo verbalmente no tener constancia de remisión de oficios, se le pone de presente a dichos juzgados, que en el presente proceso **no hay petición ni decreto de embargos**, por lo que la lógica enseña, que no se hace necesario oficiar.

En consecuencia, dese cumplimiento a las disposiciones En virtud a lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013 "Por el cual se reglamentarán los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones", más concretamente en su Capítulo II, artículo 8° conviene que "A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.". Esto es, remitiendo el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Medellín, para que avoquen su conocimiento.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4bd7cda234aee23c7184004b2c48f4550e9f694bf21f41efaa24b6b9e5c552**
Documento generado en 17/02/2021 11:30:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>